



Acta de acuerdo colectivo mesa sectorial estadística **2025**



En la Ciudad de Bogotá D.C., el siete (07) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC y las organizaciones sindicales de trabajadores que unificaron pliego de solicitudes FEDERACIÓN UNIÓN DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO - FUERSA, FEDERACIÓN DE TRABAJADORES POR EL DESARROLLO HUMANO - FEDETRADH y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS - FECOTRASERVIPUBLICOS, proceden a suscribir el Acta de acuerdo colectivo sectorial que contiene los puntos pactados de común acuerdo entre las partes sobre el Pliego Unificado de Solicitudes presentado el catorce (14) de abril de dos mil veinticinco 2025.

PARTES DE LA NEGOCIACIÓN

La Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales de trabajadores que presentaron pliego unificado de solicitudes de conformidad con el Decreto 243 de 2024, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, fueron: FEDERACIÓN UNIÓN DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO - FUERSA, FEDERACIÓN DE TRABAJADORES POR EL DESARROLLO HUMANO - FEDETRADH y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS - FECOTRASERVIPUBLICOS.

El proceso de negociación se realizó desde el 08 de mayo de 2025, cuyo plazo de la etapa de arreglo directo de la Mesa Sectorial de Negociación Colectiva fue prorrogado de mutuo acuerdo hasta el 07 de julio de 2025.

En el marco de negociación, se llevaron a discusión 80 puntos contenidos en el pliego unificado, fueron acor-

dados 63 puntos (entre los cuales se unificaron 6); 5 se retiraron por parte de las organizaciones sindicales, 4 quedaron no acordados y 2 pasarán a mediación según el Decreto No. 1072 de 2015 (modificado por el decreto 243 de 2024).

Cada uno de estos puntos ha sido revisado y acordado por consenso en las sesiones de la mesa de negociación del ámbito sectorial, reflejando el compromiso de ambas partes en la construcción de soluciones concretas para el fortalecimiento del sector estadístico, detallando la forma, medios y tiempos para su implementación.

Dentro del término de negociación, las entidades del sector estadístico y las organizaciones sindicales de trabajadores que unificaron pliego de solicitudes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.2.4.15 y 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el decreto 243 de 2024), proceden a suscribir el presente Acuerdo Colectivo, en los siguientes términos:

TEXTO DE LO ACORDADO

● **ACUERDO 1.**

PERMISOS SINDICALES:

Las entidades del Sector Estadístico garantizarán la respuesta oportuna a las solicitudes de permisos sindicales, en cumplimiento del principio de celeridad de la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el derecho fundamental a la libertad sindical, artículos 39 y 55 de la Constitución, y Convenios 87, 98 y 151 de la OIT y en los términos del Decreto 1072 de 2015. (Punto 62)

● **ACUERDO 2.**

APOYO A LA ACTIVIDAD SINDICAL:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a:

- a. Garantizar un espacio físico adecuado para la realización de una asamblea presencial anual de las organizaciones sindicales del sector estadístico pertenecientes a las federaciones firmantes del presente acuerdo, es decir, SINTIERRAS, UDEMERITOS, SINTRADANE, SINDICOLOMBIA, previa coordinación con las áreas administrativas del DANE y el IGAC.
- b. Garantizar un espacio físico adecuado para la realización de mínimo una (1) actividad de promoción de la libre asociación, a cada una de las organizaciones sindicales del sector estadístico pertenecientes a las federaciones firmantes del presente acuerdo, es decir, SINTIERRAS, UDEMERITOS, SINTRADANE, SINDICOLOMBIA, previa coordinación con las áreas administrativas del DANE y el IGAC.
- c. Prestar los elementos institucionales como mobiliario y equipos audiovisuales, sin que esto implique contratación o adquisición adicional, para las actividades enunciadas en los literales A y B de este acuerdo.
- d. Disponer el apoyo tecnológico institucional para la participación virtual de los representantes que

residen en otras regiones, con lo cual se garantiza el derecho de reunión, para las actividades enunciadas en los literales A y B de este acuerdo. (Punto 66)

● **ACUERDO 3.**

REPRESENTATIVIDAD DE LAS PARTES EN LA NEGOCIACIÓN:

Las administraciones del sector estadístico deben garantizar que la designación de sus representantes en las mesas de negociación colectiva, incluya servidores públicos del nivel directivo, con capacidad de toma de decisiones y experiencia en la gestión pública, asegurando que el equipo negociador cuente con una mayoría de representantes con poder resolutorio. Asimismo, se garantizará que los representantes de la administración actúen con voluntad real de negociación y concertación, bajo los principios de buena fe y prevalencia de lo sustancial, evitando descalificaciones de forma en las peticiones sindicales. (Punto 70)

● **ACUERDO 4.**

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD, RESPETO POR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS:

Para todos los efectos laborales, las entidades del sector estadístico deberán garantizar el respeto y la aplicación del principio de favorabilidad, la progresividad de los derechos laborales, la continuidad de los derechos adquiridos y la prohibición de la regresividad en materia laboral. Las entidades del sector deberán velar porque toda norma, acto administrativo o decisión en materia laboral respete estos principios, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen un retroceso en los derechos de los trabajadores del sector estadístico y en lo consagrado en declaraciones, convenios y recomendaciones de la OIT. (Punto 74)

● ACUERDO 5. FUERO SINDICAL Y PERMISOS:

Las administraciones del sector estadístico reconocerán los fueros sindicales (inclusive, el fuero circunstancial) y garantizarán la concesión de permisos sindicales remunerados a los negociadores y asesores de cada una de las organizaciones sindicales firmantes que participen en la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en:

- Capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015 (o aquel que lo modifique o sustituya), que regula los permisos sindicales en el sector público.
- Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, que protege la libertad sindical.
- Convenios 87 y 98 de la OIT, ratificados por Colombia, sobre libertad sindical y negociación colectiva.

Para la debida formalización y ejecución de estos derechos, las administraciones del sector estadístico expedirán los actos administrativos correspondientes, garantizando la celeridad y oportunidad en su trámite, conforme a la programación concertada entre las partes. (Punto 76)

● ACUERDO 6. ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA (Reuniones administración-federaciones):

Las administraciones del sector estadístico y las federaciones que suscriben el presente acuerdo (Federación Unión De Empleados Al Servicio De El Estado -FUERSA, Federación De Trabajadores Por El Desarrollo Humano FEDETRADH y Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS) realizarán una reunión del sector cada cuatro meses, en la cual participarán preferiblemente seis (06) representantes de las federaciones escogidos en su autonomía sindical, con el propósito de abordar asuntos de importancia sectorial, previa concertación entre las partes y envío de los puntos a tratar, así como el desarrollo de reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera, previa concertación entre las partes. (Punto 59)

● ACUERDO 7. DE APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO:

Los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación colectiva serán de aplicación para todos los empleados públicos de las entidades del sector estadístico, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Las entidades garantizarán la implementación efectiva de los acuerdos, sin discriminación alguna, asegurando su cumplimiento conforme a los principios de igualdad, progresividad y favorabilidad en la función pública. (Punto 72)

● ACUERDO 8. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Las administraciones del sector estadístico se comprometen a proporcionar, de manera oportuna, completa y verificable, toda la información que sea solicitada por las organizaciones sindicales firmantes y sus negociadores en el marco de la negociación colectiva. Dicho suministro de información deberá cumplir con los principios de transparencia, buena fe y acceso a la información pública, de conformidad con la legislación vigente. La entrega de información deberá realizarse en formatos accesibles, respetando los plazos necesarios para que las organizaciones sindicales puedan analizar y argumentar debidamente el pliego de solicitudes. (Punto 75)

● ACUERDO 9. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL SECTOR ESTADÍSTICO:

Las entidades del sector estadístico reconocen el derecho de las organizaciones sindicales legalmente constituidas y coaligadas a federaciones de segundo nivel (FUERSA, FEDETRADH, FECOTRASERVIPUBLICOS) a estructurarse de acuerdo con su autonomía sindical y en el marco de la normativa vigente.

Con el fin de facilitar el ejercicio de la actividad sindical en los territorios, las entidades del sector se comprometen a:

- a. Reconocer, para efectos de interlocución y gestión, las designaciones que las federaciones realicen a nivel territorial, en el marco de su autonomía organizativa, siempre que estas sean comunicadas formalmente a la administración correspondiente.
- b. Respetar la autonomía sindical en los territorios, sin interferencia en la forma de organización interna de los sindicatos.
- c. Brindar facilidades razonables para el ejercicio de la actividad sindical a nivel territorial, previa coordinación y disponibilidad. (Punto 67)

● ACUERDO 10. PLAN DE INTERVENCIÓN A LAS TERRITORIALES:

Las entidades del sector estadístico adelantarán un diagnóstico integral de condiciones laborales y como resultado se implementará un plan de intervención progresivo en sus sedes territoriales, con enfoque diferencial territorial y cultural. Este proceso incluirá:

- a. Diagnosticar las condiciones laborales, infraestructura, bienestar, seguridad y salud en el trabajo en cada sede, el cual se desarrollará durante el 2025.
- b. Formulación de estrategias de mejora adaptadas a las realidades geográficas, socioculturales y climáticas con la participación efectiva de las organizaciones sindicales coaligadas a las federaciones firmantes, con observaciones y comentarios durante el diseño metodológico, implementación y seguimiento.
- c. Compromiso de gestionar y priorizar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios, asegurando una implementación escalonada priorizando sedes propias.
- d. La implementación de las estrategias definidas iniciará en el 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal. Las organizaciones sindicales podrán hacer seguimiento y formular recomendaciones a través del comité bipartito de seguimiento. (Punto 8)
- e. Definición de indicadores de seguimiento y evaluación, los cuales se socializarán con las federaciones en el marco del comité bipartito de seguimiento del presente acuerdo. (Punto 8)

● ACUERDO 11. FIESTAS PATRONALES:

Con el fin de promover el bienestar laboral y el respeto por las manifestaciones culturales de cada territorio, las administraciones del sector estadístico implementarán jornadas laborales especiales, priorizando el trabajo no presencial o la flexibilización horaria, durante las festividades tradicionales o patronales reconocidas oficialmente por las autoridades locales.

La programación de estas jornadas será definida por la respectiva Dirección Territorial y aprobada por el superior inmediato, con base en la normativa y el calendario oficial de cada región, garantizando:

1. La priorización del trabajo no presencial y/o la flexibilización horaria, según las condiciones operativas de cada dirección territorial.
2. La continuidad en la prestación de los servicios institucionales.
3. El cumplimiento de metas y compromisos establecidos.
4. La planificación anticipada de actividades que requieran presencialidad, siempre que las condiciones de seguridad e institucionales lo permitan. (Punto 33)

● ACUERDO 12. ADECUACIÓN DE ESPACIOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR LABORAL Y PRIMEROS AUXILIOS:

Las entidades del sector estadístico, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre salud, bienestar y condiciones de trabajo, se comprometen a iniciar acciones, a partir de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, para la adecuación y mejora de los espacios laborales y el fortalecimiento del entorno organizacional, considerando:

- a. La promoción del teletrabajo y el respeto a la desconexión laboral, conforme a la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y la Ley 2191 de 2022, asegurando condiciones tecnológicas adecuadas.

- b. Mejora del mobiliario y condiciones ergonómicas en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.
- c. Garantizar la atención de primeros auxilios con personal capacitado e idóneo, adecuando progresivamente las instalaciones dotadas para tal fin en todas las sedes del sector estadístico y acorde con la disponibilidad de espacios.
- d. La promoción de entornos laborales saludables que propendan por el bienestar físico y mental.

El avance será objeto de seguimiento institucional en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. (Punto 27 y 39)

● ACUERDO 13. ESTUDIO DE IMPACTO DEL TELETRABAJO Y SU IMPLEMENTACIÓN:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a realizar, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la firma del presente acuerdo, un estudio técnico y financiero que analice el impacto del teletrabajo en sus operaciones, cuyo propósito será evaluar los beneficios y oportunidades de mejora para una implementación más eficiente y sostenible.

Este estudio abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Costos operativos asociados a la presencialidad.
- b. Optimización de la infraestructura física y uso de los espacios físicos en las entidades.
- c. Comparación de la productividad y eficiencia entre modalidades de trabajo.
- d. Impacto ambiental derivado de la disminución en la movilidad y el consumo de servicios públicos.
- e. Bienestar laboral y equilibrio entre la vida personal y laboral.
- f. Análisis de pertinencia y viabilidad de implementar la modalidad móvil.

Los resultados serán socializados con las organizaciones sindicales y servidores públicos y servirán como insumo técnico para:

- a. Optimizar los esquemas de implementación del teletrabajo.
- b. Proponer incentivos o beneficios por productividad para los teletrabajadores.
- c. Formular recomendaciones para el desarrollo y continuidad del teletrabajo en las entidades del sector estadístico, de conformidad con la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y demás disposiciones aplicables. (Punto 42)

● ACUERDO 14. IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a continuar con la implementación del teletrabajo conforme a la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y demás disposiciones aplicables, sin desmejorar o eliminar las ya adoptadas.

Se realizarán jornadas de socialización de la política al interior de las entidades, promoviendo su utilización como una forma de organización del trabajo para los servidores públicos.

En un término de seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, las entidades del sector estadístico se comprometen a revisar y modificar las políticas y procedimientos de teletrabajo actuales, garantizando la participación efectiva de las organizaciones sindicales coaligadas a las federaciones, asegurando la materialización de principios de objetividad, razón suficiente, tecnicidad y respeto a la protección de sujetos en especial protección constitucional y legal.

Dicha revisión incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Causales de aceptación, rechazo y reversibilidad del teletrabajo, por parte de la instancia competente del empleador.
- b. Términos de respuesta para atender las solicitudes de teletrabajo por las diferentes instancias.
- c. Instancias ante las cuales procederán las reclamaciones relacionadas con la negativa al teletrabajo.
- d. Fortalecimiento del comité o equipo líder de teletrabajo, estableciendo su periodicidad mínima de reunión y su rol en la implementación y seguimiento de esta política. (Punto 44)

● ACUERDO 15.

SOMETIMIENTO A MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS PUNTOS DE NO ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

Si vencido el término de la negociación, existen puntos no acordados o sin negociar del pliego de solicitudes unificado del sector estadístico, se recurrirá a la mediación para cada uno de los referidos puntos. La determinación de los mediadores se hará en los términos del artículo 8 del convenio C151 de la OIT (ley 411 de 1997) y del Decreto 243 de 2024.

Los puntos sobre los cuales exista acuerdo entre las partes tendrán plena vigencia y efectos jurídicos a partir de la suscripción del Acta Final del Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Los puntos no convenidos podrán ser remitidos, por acuerdo entre las partes, al procedimiento de mediación previsto en el Decreto 243 de 2024, sin que ello afecte la vigencia y ejecución de los puntos ya acordados.

Una vez finalizado el proceso de mediación, los acuerdos que de él resulten deberán ser formalizados mediante acta complementaria o instrumento equivalente suscrito por las partes, y tendrán validez en los términos de la vigencia establecida para el acuerdo. (Punto 69)

ACUERDO 16.

● APOYO PSICOLÓGICO Y BIENESTAR INTEGRAL:

Las entidades del sector estadístico implementarán a través del plan anual del SG-SST actividades de apoyo psicológico y de bienestar integral dirigidos a todos los servidores públicos, independientemente de su modalidad de trabajo, con el fin de prevenir y mitigar riesgos psicosociales asociados al entorno laboral, tales como el aislamiento, la sobrecarga de tareas y el desequilibrio entre la vida personal y profesional.

Para ello, se garantizará:

- Atención psicológica profesional, mediante canales institucionales presenciales o virtuales.

- Estrategias que promuevan el autocuidado, la salud mental, la resiliencia y la prevención de riesgos psicosociales.
- Aplicación de la desconexión digital, conforme a la Ley 2191 de 2022.

Acorde con lo establecido por el Gobierno Nacional se harán partícipes a las organizaciones sindicales existentes en las entidades del sector estadístico para que realicen aportes al diseño y a la socialización del plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Punto 45)

ACUERDO 17.

● RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LA MEDIACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:

Las entidades del Sector Estadístico emitirán lineamientos institucionales dirigidos a sus directivos, coordinadores y responsables de la gestión administrativa y laboral, con el fin de reconocer la importancia de promover y garantizar espacios de diálogo abierto, respetuoso y efectivo con las organizaciones sindicales, como parte del fortalecimiento de las relaciones laborales en el sector público.

Dichos lineamientos deberán contemplar, de manera expresa:

- La obligatoriedad de dar respuesta institucional oportuna ante los planteamientos sindicales, a través de los canales oficiales dispuestos por las entidades.
- El deber de denunciar y/o trasladar a las instancias competentes la información sobre conductas o hechos que transgredan los deberes como servidores públicos, para que adopten las decisiones a que haya lugar.
- El seguimiento a los compromisos pactados por las partes, a través de las instancias institucionales definidas para ello y atendiendo la naturaleza de los mismos, así como la normatividad vigente. Esto con el fin de promover la confianza en el diálogo social.

- El análisis e implementación de acciones que propicien soluciones institucionales, reconociendo el valor del diálogo con las organizaciones sindicales como insumo para la toma de decisiones administrativas.

Los lineamientos deberán ser emitidos hasta dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo. (Punto 64)

● ACUERDO 18. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO:

Las entidades del Sector Estadístico, dentro de los siguientes seis (6) meses a la firma del acuerdo, se obligan a formular e implementar una Política Integral de Prevención, Atención de las Violencias y el Acoso Sexual en las relaciones laborales y contractuales para el sector, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, particularmente el Convenio 190 de la OIT y la Ley 2365 de 2024.

La política deberá incluir, como mínimo: Medidas preventivas, acciones inmediatas de protección y atención, mecanismos de denuncia y sanción conforme a las normas vigentes, asegurando un enfoque basado en los derechos humanos y la protección del trabajador, contará con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones sindicales. (Punto 61)

● ACUERDO 19. GARANTÍAS EN LEVANTAMIENTO DE FUEROS Y ESTABILIDAD REFORZADA EN EL SECTOR ESTADÍSTICO:

Las administraciones del sector estadístico, en el marco de su compromiso con el diálogo social y la transparencia institucional, se comprometen a informar de manera formal a las organizaciones sindicales firmantes sobre la radicación de cualquier demanda o acción judicial orientada al levantamiento de fuero sindical, una vez esta haya sido presentada ante la autoridad competente.

Dicha comunicación tendrá un carácter exclusivamente informativo y no constituirá requisito previo ni condicionante para la procedencia de la actuación correspondiente.

Asimismo, para los casos que involucren servidores públicos amparados por estabilidad laboral reforzada, las actuaciones judiciales o administrativas que se adelanten por parte de las entidades del sector estadístico se regirán por los lineamientos establecidos en la Circular 017 de 2024 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o la norma que la modifique o sustituya, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares jurídicos y constitucionales aplicables.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, las entidades expedirán una circular que reproduzca las recomendaciones de la circular de la ANDJE.

Este compromiso se entiende sin perjuicio de las disposiciones legales y procesales vigentes, y no implica modificación alguna a los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico aplicable. (Puntos 55 – 56)

● ACUERDO 20. RENDICIÓN DE CUENTAS SINDICALES:

Las entidades del sector estadístico brindarán el respaldo necesario para que los sindicatos puedan llevar a cabo su propia rendición de cuentas, en un espacio autónomo debidamente coordinado con la administración. Este respaldo incluirá la disposición de un espacio físico y el uso de los equipos tecnológicos existentes a nivel institucional, sin que ello implique contratación adicional.

Asimismo, las entidades se comprometen a realizar una convocatoria formal dirigida a los servidores, con el fin de promover la participación en esta actividad.

Las entidades del sector presentarán los resultados del seguimiento a los acuerdos del sector estadístico en el informe anual y en una jornada en el marco del plan anual de rendición de cuentas, en el que se incluirá la gestión realizada por las entidades y las organizaciones sindicales en procura de la mejora del servicio público. (Punto 63)

● ACUERDO 21. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN:

Las administraciones del sector estadístico garantizarán a las federaciones FUERSA, FEDETRADH

y FECOTRASERVIPUBLICOS el derecho a difundir información de interés para los servidores públicos a través de medios institucionales como cartelera físicas, espacios en la intranet, pantallas digitales o redes internas, siempre que el contenido esté relacionado con derechos laborales y sindicales, normatividad sobre carrera administrativa, participación democrática, temas propios de la acción sindical que no vulnere derechos de personas o de las entidades de conformidad con la ley.

La información a publicar será revisada de conformidad con los manuales de procedimientos institucionales para que cumpla con los estándares de calidad de acuerdo a las características, los formatos establecidos y los tiempos de divulgación según los canales que tienen las entidades, siendo la responsabilidad del contenido exclusivamente de la organización o federación que lo emita. (Punto 57)

● ACUERDO 22. ESPACIO FUNCIONAL DE TRABAJO:

Las administraciones del sector estadístico garantizarán un espacio permanente, funcional, con el mobiliario adecuado y la conectividad necesaria para la gestión de las organizaciones sindicales del sector estadístico afiliadas a la fecha del presente acuerdo a las Federaciones firmantes; en el marco de los principios de equidad y promoción del diálogo social.

Lo anterior se materializará de la siguiente manera:

- El IGAC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, dispondrá en la sede de Fontibón o en sede central de un espacio amplio y suficiente para ser utilizado por SINTIERRAS, FUERSA y FEDETRADH.
- Ante un eventual cambio o traslado de la sede central del DANE en los contratos de arrendamiento y/o comodato que se suscriban, se garantizará la existencia de espacios amplios y suficientes para las organizaciones sindicales.

Asimismo, las administraciones del sector estadístico revisarán y gestionarán en caso de ser requeridas, adecuaciones y mejoras de los espacios existentes de las organizaciones sindicales. (Punto 58)

● ACUERDO 23. DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL TELETRABAJO:

Las entidades del sector estadístico garantizarán que los empleados que ejerzan sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo cuenten con las herramientas y condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y la Resolución 2886 de 2012, y dentro del marco de las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de cada entidad.

Para tal fin, se acuerda lo siguiente:

- a. Equipos y software: Las entidades facilitarán equipos de cómputo (portátil o de escritorio), dando prioridad a los servidores públicos que cuenten con autorización vigente para el desarrollo de funciones bajo la modalidad de teletrabajo autónomo.

En el caso de los servidores que se encuentren en teletrabajo suplementario, la Oficina de Sistemas o el área responsable evaluará las situaciones particulares, con el fin de autorizar la entrega según corresponda.

Los equipos que se proporcionen deberán haber sido previamente asignados por la Oficina de Sistemas o el área competente, conforme a los protocolos internos de uso y control institucional, y estarán sujetos a disponibilidad.

- b. Mobiliario ergonómico (silla): Se facilitará una silla ergonómica a los servidores públicos habilitados para teletrabajo autónomo, previa aprobación del área encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a criterios técnicos y a la disponibilidad institucional.

Las entidades del sector se comprometen a lograr al 2026, una cobertura del 100% en la entrega de equipos de cómputo y software para los servidores(as) que tienen teletrabajo autónomo.

Para los servidores (as) beneficiarios de teletrabajo suplementario se avanzará en la progresividad hasta llegar al 100% de cobertura en la entrega de equipos de cómputo y software, previa verificación de disponibilidad de equipos en inventario

y sin que implique doble asignación de equipos físicos. La aprobación del teletrabajo no debe estar condicionada a la disponibilidad de equipos asignados por las administraciones del sector estadístico. (Punto 43)

● ACUERDO 24. ESTUDIO PARA EL AUXILIO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR AHORRO EN INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS:

En el marco del Acuerdo 13 y del proceso de evaluación del impacto del teletrabajo en el sector estadístico, las entidades del sector incorporarán un componente de medición sobre los posibles ahorros generados para las partes por la implementación de esta modalidad laboral.

En caso de que los resultados del estudio demuestren de manera concluyente la existencia de ahorros significativos y recurrentes para las entidades, estas elevarán solicitud formal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que estudie y revise si dichos recursos pueden ser direccionados, previa viabilidad presupuestal, como un auxilio compensatorio a los servidores públicos que desempeñan sus funciones mediante teletrabajo, en atención a los principios de equidad y justicia. (Punto 46)

● ACUERDO 25. PROYECTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL:

Las administraciones del sector estadístico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del decreto Ley 1567 de 1998, diseñarán un proyecto de calidad de vida laboral que tendrá como beneficiarios a todos los empleados de las entidades del sector, y estará orientado a lograr condiciones favorables al buen desempeño, propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

El proyecto de calidad de vida laboral deberá responder a las necesidades y expectativas de los empleados y estar articulado con el plan de bienestar y de incentivos institucional de la vigencia 2026.

Durante las etapas de diseño, planeación, diagnóstico y estructuración del proyecto, se solicitará orientación y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adicionalmente en un término de dos (02) meses a la firma del presente acuerdo se solicitará de manera conjunta entre las administraciones del sector estadístico y las federaciones firmantes del presente acuerdo, concepto sobre la viabilidad jurídica de adquirir bonos de bienestar, recreativo y/o turismo para ser entregados a los servidores públicos, en calidad de estímulo no pecuniario, en el marco del proyecto de calidad de vida.

Las organizaciones sindicales participaran activamente en la estructuración del proyecto de calidad de vida, aportando en la identificación de necesidades y expectativas de los empleados. (Punto 26)

● ACUERDO 26. ESTRATEGIAS DE TECNOLOGÍA:

Las entidades del Sector Estadístico continuarán implementando la estrategia híbrida que integra software libre, software propietario ó software como servicio, dependiendo de las necesidades específicas y requeridas por cada entidad, con el propósito de equilibrar aspectos clave como costos, seguridad, mantenimiento, soporte técnico, control, interoperabilidad, rendimiento, escalabilidad y estabilidad, en el marco de las normas y procesos contractuales vigentes y aplicables. Se garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, respetando las competencias, atribuciones y responsabilidades legales de dirección, administración y fiscalización del estado.

Esto se logrará mediante el análisis específico de cada iniciativa y proyecto, considerando restricciones en términos de tiempo, costo y alcance para maximizar los beneficios de cada tecnología y generar valor público, contribuyendo al mejoramiento continuo de la Gestión de TI; Este enfoque apoyará las metas y objetivos institucionales, alineándose con la Ley 2294 de 2023 “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida” y el Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la In-

formación y las Comunicaciones” dentro del marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la puesta en marcha de la transformación digital y la política de seguridad digital.

Las entidades continuarán implementando los mecanismos de control definidos en el marco del MIPG (líneas de defensa). (Punto 1)

● ACUERDO 27. CAPACITACIÓN CULTURA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN:

Las entidades del sector estadístico, en el marco de sus Planes Institucional de Capacitación (PIC), programarán y ejecutarán dos (02) capacitaciones híbridas para los funcionarios públicos sobre la importancia del derecho de asociación sindical, la democracia constitucional participativa, el diálogo social y la negociación colectiva, con el objetivo de fortalecer la cultura del derecho de asociación y participación, identificar y prevenir conductas antisindicales, explicar el marco normativo sancionatorio y promover un ambiente laboral basado en el respeto y la garantía de derechos sindicales.

Para dichas capacitaciones se otorgarán tiquetes aéreos (ida y vuelta) para la asistencia presencial de seis (06) líderes de las organizaciones sindicales del sector estadístico, designados por dichas organizaciones. Las entidades deberán garantizar la participación de los directivos y de las personas que ejercen coordinaciones. (Punto 65)

● ACUERDO 28. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACUERDOS SINDICALES:

Las administraciones del Sector Estadístico incluirán en sus Planes Institucionales de Capacitación (PIC) la socialización de los acuerdos sindicales sectoriales, en atención a su carácter vinculante para las partes, facilitando su conocimiento y cumplimiento en toda la estructura organizativa.

Para ello, las entidades asegurarán:

- a. Socialización y publicación del presente acuerdo en la intranet y demás medios internos de comunicación.

- b. Incluir en la inducción y reinducción la información sobre los compromisos adquiridos y su carácter de obligatorio cumplimiento, haciendo especial énfasis en el nivel directivo y asesor.

- c. Incluir en las plataformas de capacitación con que cuente cada entidad, la información de los acuerdos sindicales sectoriales.

- d. Remitir formalmente a la Presidencia de la República, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el acuerdo final solicitando su publicación en las páginas web de dichas entidades. (Punto 68)

● ACUERDO 29. PERMISO REMUNERADO POR ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAR ENFERMO:

En el marco de los planes o programas de bienestar y estímulos dirigidos a los servidores públicos, las entidades del sector estadístico otorgarán un permiso remunerado de hasta dos (2) días hábiles para el acompañamiento a un familiar enfermo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

Este permiso se enmarca como una medida institucional de bienestar, sin que configure un derecho automático o general. Su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los siguientes criterios:

Informar la situación al jefe inmediato con copia al jefe de talento humano y en el canal autorizado por cada entidad del sector estadístico. Una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, deberá allegar los documentos soportes que justifiquen la situación del permiso, acorde con los procedimientos institucionales.

Se permitirá acumular los días de este permiso con otros permisos pendientes de disfrute, siempre y cuando la situación lo amerite. (Punto 34)

● ACUERDO 30. PERMISO REMUNERADO POR LUTO:

En el marco de los planes o programas de bienestar y estímulos dirigidos a los servidores públicos, las entidades del sector estadístico con el propósito de forta-

lecer el acompañamiento personal en situaciones de pérdida por fallecimiento de un familiar, otorgarán un permiso remunerado así:

- De hasta dos (2) días hábiles por el fallecimiento del cónyuge, compañero(a) permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.
- De hasta un (1) día hábil por el fallecimiento de un familiar en primer grado de afinidad.

Para su otorgamiento el servidor público deberá informar la situación al jefe inmediato con copia al jefe de talento humano y en el canal autorizado por cada entidad del sector estadístico. Una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, deberá allegar los documentos soportes que justifiquen la situación del permiso, acorde con los procedimientos institucionales.

Este permiso podrá ser utilizado dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.

Se permitirá acumular los días de éste permiso con otros permisos pendientes de disfrute, siempre y cuando la situación lo amerite. (Punto 35)

● ACUERDO 31. PERMISO REMUNERADO POR CULMINACIÓN DE ESTUDIOS:

Las entidades del sector estadístico, como parte de sus planes o programas de bienestar y estímulos, otorgarán hasta dos (2) días de permiso remunerado a los servidores públicos que obtengan un título de pregrado o posgrado, con el fin de facilitar su participación en la ceremonia de grado o la realización de trámites académicos asociados.

Su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los siguientes criterios:

- La presentación ante el jefe inmediato, por parte del servidor público, de una solicitud con antelación a la fecha prevista para su disfrute, con copia al jefe de talento humano.
- La entrega de un documento que acredite la fecha de la ceremonia o la entrega formal del título, expedido por la institución educativa.

Este beneficio forma parte del compromiso de las entidades del sector con la profesionalización del talento humano y se otorga como un reconocimiento al mérito personal y al fortalecimiento de las competencias en el servicio público.

Se permitirá acumular los días de éste permiso con otros permisos pendientes de disfrute, siempre y cuando la situación lo amerite. (Punto 36)

● ACUERDO 32. ESTRATEGÍA DE PERMUTA DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS:

Las entidades del sector estadístico diseñarán e implementarán un mecanismo de permuta laboral entre ambas entidades, con el propósito de optimizar la gestión de las entidades, mejorar la calidad del servicio, atendiendo la necesidad del servicio y las condiciones de cada caso particular. Este mecanismo deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Que los dos empleos tengan funciones y requisitos similares entre sí.
- b. Que la permuta no implique condiciones menos favorables para los empleados; entre ellas, que la remuneración sea igual; así mismo se conservan los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.
- c. Ambos cargos deben tener la misma naturaleza y requisitos.
- d. Que las necesidades del servicio lo permitan.

Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015. Este mecanismo se diseñará dentro de los seis (06) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Acuerdo 13)

● ACUERDO 33. DERECHO A UNA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS OPORTUNA:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a expedir una circular conjunta mediante la cual se emitan lineamientos frente a la concertación y evaluación de desempeño, haciendo énfasis en el estricto

cumplimiento de las normas que regulan la concertación de compromisos laborales y la evaluación del desempeño laboral, velando por su objetividad, legalidad y transparencia y que incluya entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La importancia de definir e implementar mecanismos de seguimiento, control, monitoreo y socialización del cumplimiento, para asegurar que el proceso de concertación y evaluación se lleven a cabo en los términos y tiempos establecidos por la normativa vigente.
- b. La obligatoriedad de reportar ante las instancias disciplinarias respectivas la presunta omisión del evaluador de las formas y condiciones legales en que debe efectuarse la evaluación.
- c. Fortalecer las jornadas de socialización y capacitación, tanto para evaluados como evaluadores frente al proceso de concertación de compromisos y evaluación de desempeño, haciendo énfasis en los temas técnicos y normativos.

La circular se emitirá dentro de los seis (06) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Punto 21)

● ACUERDO 34. AVISOS CLASIFICADOS:

Las administraciones del sector estadístico garantizarán a las organizaciones sindicales el acceso y uso autónomo del espacio destinado en la Intranet institucional, el cual podrá ser utilizado para la publicación de avisos clasificados relacionados con productos, servicios, alquiler o venta de bienes, intercambios o donaciones, y demás contenidos de interés general que no contravengan la normatividad vigente ni los principios institucionales. Este espacio será administrado exclusivamente por las organizaciones sindicales existentes en cada una de las entidades.

Las organizaciones sindicales serán responsables de la administración, moderación y monitoreo del espacio habilitado en la Intranet sindical, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y de cualquier otra norma aplicable. En ningún caso el contenido publicado en dicho espacio comprometerá a las entidades ni implicará aval institucional.

Como mecanismo complementario, las partes acuerdan la posibilidad de organizar ferias de em-

prendimiento de carácter interno o sectorial, en fechas y condiciones que serán definidas conjuntamente. Estas actividades tendrán como propósito visibilizar iniciativas lideradas por servidores públicos, en un entorno institucional controlado, reglamentado y alineado con los principios del servicio público. (Punto 29)

● ACUERDO 35. PERMISO REMUNERADO POR ESTUDIOS:

Las administraciones del sector estadístico que suscriben el presente acuerdo reconocerán un tiempo exento de compensación de hasta dos (2) horas semanales, a los servidores y servidoras públicas que se encuentren cursando programas de educación formal en niveles de pregrado y/o posgrado en instituciones de educación superior legalmente reconocidas.

El derecho se reconocerá a los servidores (as) que demuestren que su formación tiene relación directa con las funciones del cargo que ejercen en la entidad, para fomentar la profesionalización del talento humano y contribuir al fortalecimiento de la función pública.

Lo anterior teniendo en cuenta la regulación del Decreto 1083 de 2015 sobre programas de capacitación y estímulos para servidores públicos. (Punto 37)

● ACUERDO 36. SERVICIO DE TRANSPORTE:

Las entidades del sector estadístico adelantarán un estudio para evaluar la implementación de un servicio de transporte destinado a los servidores públicos, con el propósito de facilitar su desplazamiento desde puntos estratégicos cercanos a sus lugares de residencia hasta los sitios de trabajo y viceversa.

Este estudio se desarrollará con la participación efectiva de las organizaciones sindicales, garantizando un enfoque concertado que responda a las necesidades reales de los trabajadores.

El estudio deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Cobertura nacional y puntos de abordaje: Identificación de puntos de recogida estratégicos que optimicen la accesibilidad y el uso del servicio en diferentes regiones del país.

- Requerimientos técnicos: Especificaciones técnicas de los vehículos necesarios, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y bienestar para los servidores públicos.
- Estimación de usuarios: Identificación del número potencial de servidores públicos que utilizarían el servicio, considerando los niveles de afluencia.
- Costeo compartido: Análisis de los costos operativos y de implementación, así como de los mecanismos de financiación conjunta entre las entidades del sector estadístico.
- Gestión administrativa: Evaluación de los trámites administrativos requeridos para la ejecución conjunta del servicio entre las distintas entidades involucradas.
- Viabilidad integral: Estudio de la factibilidad técnica, financiera y administrativa de la propuesta.

Para el desarrollo de este estudio, se elaborará un plan de trabajo dentro de los cinco (05) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. (Punto 38)

● ACUERDO 37. RECONOCIMIENTO A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL SECTOR ESTADÍSTICO:

Las entidades del Sector Estadístico, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes, se comprometen a diseñar e implementar los lineamientos necesarios para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos, que se destaquen por su contribución al desarrollo, fortalecimiento institucional y promoción del trabajo digno, decente y de calidad en el sector.

Los lineamientos contendrán los criterios, mecanismos y condiciones para la postulación y selección de las personas a ser reconocidas, garantizando procesos objetivos, participativos y transparentes.

El número, tipo y denominación de los reconocimientos será determinado por el equipo organizador que se conforme para tal efecto, en el marco de los lineamientos acordados. Así mismo dicho comité definirá el evento o actividad en el cual se otorgarán los reconocimientos, lo cual tendrá lugar en el segundo semestre de cada vigencia; considerando las normas que sobre

austeridad del gasto rigen frente al otorgamiento de esta clase de reconocimientos. (Punto 41)

● ACUERDO 38. PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL:

Las entidades del sector estadístico garantizarán la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, respetando las competencias, atribuciones y responsabilidades legales de dirección, administración y fiscalización del estado, en:

- Las mesas de diseño de la propuesta del Plan Estratégico Sectorial y su evaluación.
- Las mesas de formulación de la propuesta del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad, garantizando que respondan a la normatividad vigente en relación con la recopilación, el almacenamiento, uso y protección de datos oficiales.

Para efecto de los planes, programas o proyectos que sean objeto de consulta pública se compartirán con las organizaciones sindicales, previo a la publicación, con el objetivo de garantizar el dialogo social. (Punto 9)

● ACUERDO 39. BUENAS PRACTICAS:

Las entidades del Sector Estadístico se comprometen a diseñar, implementar y mantener un Micrositio institucional que responda a la política de Gestión del Conocimiento incluyendo en el espacio de cada entidad una sección donde se socialicen temas transversales del sector, promoviendo la divulgación de buenas prácticas en la gestión de la información y producción estadística y catastral. Este espacio deberá:

- a. Garantizar el acceso público y la actualización periódica de la información relevante para los servidores del sector.
- b. Permitir a servidores públicos y organizaciones sindicales plantear propuestas de fortalecimiento del espacio.
- c. Cumplir con estándares de accesibilidad y seguridad de la información, conforme a la Ley 1712 de

2014 (Ley de Transparencia) y el Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único del Sector TIC).

Este compromiso responde a la necesidad de fortalecer el acceso al conocimiento técnico y operativo en el sector, mejorando la eficiencia en la gestión pública y garantizando la participación efectiva de los servidores y sus organizaciones sindicales. (Punto 30)

● ACUERDO 40. CUOTA DE BENEFICIO POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN SINDICAL:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 1 del Decreto 2264 de 2013, invitarán a los servidores públicos no sindicalizados a realizar un aporte voluntario, equivalente a un porcentaje de su asignación básica mensual, por una única vez y previa autorización expresa. Este aporte será dirigido a la Federación Unión De Empleados Al Servicio De El Estado - FUERSA, a la Federación De Trabajadores Por El Desarrollo Humano FEDE-TRADH y a la Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS, de manera proporcional al número de afiliados y con base en los valores y porcentajes establecidos en los Estatutos de cada una de sus organizaciones sindicales filiales, respetando el principio de voluntariedad del trabajador. (Punto 60)

● ACUERDO 41. MESAS DE TRABAJO SEN, ICDE Y GESTIÓN PARA OTROS ESPACIOS:

Las entidades del sector estadístico a través de las áreas competentes convocarán a mesas de trabajo a las federaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Dichas mesas serán escenarios para promover el dialogo frente a la identificación de las necesidades de información estadística, tendientes a mejorar el SEN y la ICDE, según corresponda a las temáticas para su análisis y consideración, bajo el esquema de gobernanza de las respectivas instancias.

Así mismo, la Dirección General del DANE, en su calidad de cabeza del sector Estadístico, gestionará a tra-

vés de solicitud formal ante las instancias pertinentes se revise y estudie la posibilidad de lograr participación efectiva de las federaciones firmantes del presente acuerdo en los comités y mesas relacionadas, dentro de estos, Comité Nacional de Datos-CND e Infraestructura de Datos del Estado Colombiano-IDEC. (Punto 5 y 7)

● ACUERDO 42. CONFRATERNIZACIÓN SECTORIAL:

Las administraciones del sector estadístico, se comprometen a desarrollar una jornada anual, mínimo de dos días, de confraternización sectorial para fortalecer lazos y ambientes colaborativos en el sector, garantizando la participación efectiva de los trabajadores en actividades de formación, intercambio de experiencias y buenas prácticas, bienestar e integración sectorial, en cumplimiento de las disposiciones sobre el clima organizacional y la calidad de vida en el trabajo. (Punto 31)

● ACUERDO 43. PERMISOS ACADÉMICOS REMUNERADOS:

Las administraciones que suscriben el presente acuerdo otorgarán permisos académicos remunerados a los empleados públicos que participen en programas académicos directamente relacionadas con su desarrollo profesional y las necesidades institucionales.

Para otorgar los permisos la administración establecerá un reglamento con los siguientes criterios:

1. Condiciones y Aplicabilidad:

- Los permisos serán concedidos para la asistencia a programas de formación continua, diplomados, congresos, seminarios y certificaciones técnicas alineadas con las funciones administrativas y misionales de la entidad.

2. No Afectación del Desarrollo Laboral:

- Estos permisos se otorgarán solamente en casos que no incidan negativamente en las funciones del empleado (a) que los solicite y no incidirán en su evaluación de desempeño ni en las oportunidades de ascenso.

3. Tiempo Máximo y Modalidad:

- Se establecerá un tiempo máximo anual de permisos académicos remunerados.

4. Vinculación con la Capacitación Institucional:

- La concesión de estos permisos se articulará con los Planes Institucionales de Capacitación (PIC), de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1072 de 2015. (Punto 51)

● ACUERDO 44. INCLUSIÓN DE FAMILIAS EN BENEFICIOS EDUCATIVOS:

Las entidades del sector estadístico gestionarán la posibilidad de extender los beneficios educativos establecidos en los convenios con instituciones de educación superior a cónyuge e hijos de los servidores públicos.

La gestión deberá incluir los siguientes factores:

1. Negociación de Beneficios Familiares

- Incluir la opción de descuentos en matrículas y becas parciales o totales para familiares de los servidores públicos.
- Se priorizará la oferta en programas de pregrado, posgrado y educación continua en áreas de interés estratégico para el sector.

2. Acceso Equitativo y Transparente

- Se establecerán criterios claros y objetivos para la asignación de estos beneficios, priorizando condiciones socioeconómicas y mérito académico.
- Se garantizará la divulgación pública y oportuna de estos beneficios a través de los canales oficiales de comunicación institucional.

3. Seguimiento y evaluación

- Se fijarán los mecanismos de seguimiento de los beneficiarios y evaluación frente al impacto de este beneficio. (Punto 54)

● ACUERDO 45. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO:

Se conformará un Comité para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo el acuerdo colectivo, integrada por seis (6) representantes de los negociadores de las organizaciones sindicales firmantes, distribuidos proporcionalmente al número de representantes en la mesa de negociación y por 4 representantes del Gobierno que participaron en la negociación del sector estadístico, incluyendo al menos un delegado por cada entidad (DANE e IGAC).

La Comisión se instalará dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo del sector estadístico y sesionará de manera ordinaria cada cuatro (04) meses hasta la siguiente negociación sectorial, en el lugar, fecha y hora acordados por las partes.

Para garantizar un seguimiento efectivo, la Comisión contará con:

- a. Una agenda definida para cada reunión.
- b. Una matriz de seguimiento de los acuerdos, con responsables, plazos y avances.
- c. Transmisión en vivo de las reuniones a través de plataformas digitales que garanticen el acceso de los servidores públicos del sector.
- d. Actas oficiales de cada sesión, las cuales serán publicadas en los canales virtuales internos del DANE y el IGAC para conocimiento de toda la comunidad.
- e. En la primera sesión de la Comisión se elaborará un Plan de Acción que contemple actividades específicas, responsables designados, plazos de cumplimiento, indicadores de avance y evidencias o entregables por cada uno de los compromisos adquiridos.

Dicho plan será elaborado de manera concertada entre las entidades del sector y las organizaciones sindicales firmantes, asegurando su actualización y monitoreo periódico. (Punto 71, 73 y 79)

● ACUERDO 46. SISTEMA DE PUNTOS PARA SERVICIOS DE BIENESTAR:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a incluir, dentro del programa de bienestar e incentivos, una estrategia de sistema de puntos (o su equivalente), orientada a los servidores públicos para acceder a servicios de las Cajas de Compensación familiar u otras entidades, y que brinde experiencias personalizadas, adaptadas a las necesidades y estilo de vida de los servidores públicos. El DANE la incorporará a partir de la vigencia 2025, mientras que el IGAC la pondrá en marcha desde la vigencia 2026.

Las entidades del sector estadístico solicitarán de manera formal a las cajas de compensación u otras entidades se evalúe la posibilidad de ampliar las fechas de caducidad o expiración de los puntos que se reconozcan a los servidores públicos, con el fin de asegurar el disfrute de estos. (Punto 40)

● ACUERDO 47. DIAGNÓSTICO Y PLANES SOBRE EMPLEOS CON SOBRECARGA LABORAL:

Las entidades del sector estadístico seguirán desarrollando los estudios de carga laboral conforme a los lineamientos y herramientas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y en concordancia con las competencias institucionales y las disposiciones legales vigentes.

Adicional a lo anterior, observando los siguientes lineamientos:

- a. **Revisión participativa de los resultados del diagnóstico:** Las entidades facilitarán espacios de socialización con las organizaciones sindicales y comunidad institucional en general, en los que se presentarán los resultados del diagnóstico de cargas laborales, con el fin de promover la comprensión del proceso y recoger observaciones que contribuyan a la realización de ajuste o implementación de medidas de mejora.
- b. **Plan de acción:** Con base en los resultados del diagnóstico y ante la posible identificación de una sobrecarga en empleos y dependencias, las entidades estructurarán un plan de medidas que permita mitigar los resultados encontrados.

Se garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales, frente al avance de las acciones adoptadas, las cuales serán evaluadas por las áreas competentes en el marco de los criterios técnicos y administrativos aplicables. (Punto 12)

● ACUERDO 48. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LOS REDISEÑOS, REESTRUCTURACIONES O MODIFICACIONES A LAS PLANTAS DE PERSONAL:

Las entidades del sector estadístico garantizarán espacios de diálogo social y participación efectiva con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en los procesos que impliquen rediseños, reestructuraciones o modificaciones a las plantas de personal, para lo cual convocarán una mesa técnica integrada por representantes designados por las organizaciones sindicales firmantes, con el fin de:

- a. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los estudios técnicos y propuestas de modificación de la planta de personal.
- b. Presentar observaciones que serán analizadas y deberán ser atendidas de fondo y de manera justificada por la administración en el marco del estudio técnico y jurídico correspondiente.
- c. Acompañar el desarrollo del proceso conforme a los lineamientos, etapas y cronograma que establezca la administración.

La intervención de esta mesa técnica se desarrollará en respeto de las competencias, atribuciones y responsabilidades legales de dirección, administración y fiscalización del estado, garantizando que estos procesos se desarrollen bajo principios de transparencia, estabilidad laboral, respeto a los derechos de carrera administrativa y observancia de los principios del mérito y la función pública. (Punto 3)

● ACUERDO 49. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LA MODIFICACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONES:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a garantizar el derecho de participación de las organizaciones sindicales en los procesos de modificación de los manuales específicos de funciones y competencias laborales. Para ello, deberán:

- a. Garantizar el derecho de observación sindical: Cada vez que se realicen modificaciones en los manuales de funciones, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo tendrán derecho a presentar observaciones y propuestas en los términos establecidos por la normativa vigente.
- b. Respuesta motivada y de fondo: Las entidades estarán obligadas a responder de manera detallada, motivada y oportuna cada una de las observaciones presentadas, indicando expresamente si son admitidas o rechazadas, con la respectiva justificación técnica, jurídica y funcional.
- c. Cumplimiento de la normativa vigente: Este proceso se realizará en estricta observancia del párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece la obligación de socializar con las organizaciones sindicales los ajustes a los manuales de funciones antes de su adopción.
- d. Instancia de socialización: En caso de discrepancias entre las entidades y las organizaciones sindicales sobre las modificaciones propuestas, se conformará una mesa técnica de socialización, con representación paritaria, para discutir los puntos en controversia antes de la aprobación definitiva de los cambios. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.
- e. Publicación de decisiones: Los manuales de funciones modificados, junto con el consolidado de observaciones y respuestas emitidas, deberán publicarse en un espacio accesible para los servidores públicos y sus organizaciones sindicales. (Punto 16)

● ACUERDO 50. INCORPORACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL MARCO DE UNA RESTRUCTURACIÓN DE PLANTA:

En el marco de los procesos de rediseño institucional o reestructuración de la planta de personal que llegaren a surtirse en las entidades del sector estadís-

tico, la administración garantizará el respeto por los derechos de carrera administrativa de los servidores públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.

Respecto a la reincorporación se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el procedimiento definido en el Decreto 760 de 2005, los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la demás normativa vigente sobre la materia.

Para estos efectos, se establecerá un espacio conjunto, conformado por representantes de la administración y de las organizaciones sindicales presentes en la entidad, con el fin de hacer seguimiento a los casos de servidores de carrera cuyos empleos resulten suprimidos y que manifiesten su interés en ser reincorporados o incorporados, conforme a las disposiciones legales que regulan la carrera administrativa y respetando las competencias de la comisión de personal y de las demás instancias existentes. (Punto 2)

● ACUERDO 51. APOYO EN CASOS DE CONFLICTO LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES:

En casos de presuntas situaciones en que los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico consideren ser víctimas de acoso, violencia o persecución, las entidades del sector estadístico se comprometen a:

- Brindar información desde las competencias de las respectivas áreas a los servidores públicos sobre las rutas y mecanismos con los que se dispone para dar atención y trámite transparente y con celeridad frente a hechos en que puedan verse involucrados.
- Brindar atención psicológica oportuna, asegurando el acompañamiento profesional a los servidores que lo soliciten.
- Analizar y proponer medidas de prevención para contribuir a la cesación de conductas de acuerdo con cada caso.
- Garantizar la participación de las organizaciones sindicales en el seguimiento de estas medidas, previa autorización de la parte afectada con el fin de asegurar la confidencialidad y reserva de esta.

- Adelantar un estudio técnico, jurídico y presupuestal, dentro de los ocho (08) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de determinar la viabilidad, pertinencia y conveniencia de contratar pólizas de responsabilidad civil o ampliar cobertura para aquellos servidores públicos que, por la naturaleza de las funciones asignadas y las responsabilidades inherentes a sus cargos, se encuentren expuestos a riesgos específicos derivados del ejercicio (almacenistas, pagadores, contadores, entre otros). El estudio contará con la participación efectiva de las federaciones firmantes del presente acuerdo. (Punto 20)

● ACUERDO 52. INCENTIVO DE COMPENSACIÓN:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a realizar los estudios técnicos, presupuestales, jurídicos y administrativos para la creación de una bonificación especial (incentivo de compensación) para los servidores públicos del sector de los niveles asistencial, técnico, profesional y asesor de carrera administrativa, el cual se presentará ante las instancias competentes para que se revise y estudie su viabilidad. Las Federaciones firmantes del presente acuerdo participarán durante la elaboración de este con sus observaciones y comentarios con el fin de nutrir el ejercicio. (Punto 22)

● ACUERDO 53. SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA SECTOR ESTADÍSTICO:

Las entidades del sector estadístico adelantarán un análisis y diagnóstico para identificar la viabilidad técnica y jurídica para el diseño e implementación de un Sistema Específico de Carrera Administrativa en el sector estadístico. Este estudio deberá identificar áreas de mejora y desafíos en la gestión del talento humano, incluyendo:

- a. Retención del personal con conocimientos técnicos especializados.
- b. Desarrollo profesional y fortalecimiento de la productividad.
- c. Fortalecimiento del liderazgo dentro del sector.

- d. Promoción de la igualdad de oportunidades y criterios objetivos de ascenso.
- e. Un sistema salarial y prestacional garantizando la progresividad de los derechos y/o beneficios adquiridos.

Si los resultados indican viabilidad la cabeza del sector gestionará ante las instancias respectivas la elaboración de un proyecto de ley para la adopción de dicho sistema, cuya aprobación es competencia única y exclusiva del Congreso de la República. (Punto 4)

● ACUERDO 54. PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Las entidades del sector estadístico se comprometen a dar continuidad al plan de racionalización de trámites, con el objetivo de optimizar los tiempos de gestión, cumplir con la normatividad vigente y aumentar la eficiencia institucional, sin afectar las condiciones laborales de los servidores públicos.

El plan se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos orientadores:

- a. Planeación institucional: Las áreas con trámites y procedimientos administrativos que se brindan al usuario externo e interno, identificarán posibles mejoras y estandarización, para ser incorporadas acciones en sus planes de trabajo, de acuerdo con las prioridades y recursos disponibles.
- b. Participación activa: Se promoverá la participación de los servidores públicos en la definición de mejoras, aprovechando su conocimiento de los procesos.
- c. Eficiencia organizacional: La implementación de ajustes se evaluará considerando los recursos humanos y tecnológicos disponibles, que permitan optimizar la gestión de trámites y los tiempos empleados por los servidores públicos para su ejecución.
- d. Diálogo social: Se mantendrán espacios de diálogo con las organizaciones sindicales para compartir avances y recibir aportes, los cuales serán evaluados según su viabilidad. (Punto 15)

● ACUERDO 55.

POLIZA DE VIDA:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de entidad cabeza del sector estadístico, adelantará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para la contratación de un seguro de vida para todos sus servidores públicos a partir de la vigencia 2026, con el fin de brindar garantías de protección y respaldo a quienes desempeñan funciones misionales en condiciones de riesgo. Esta propuesta se fundamenta en los principios de igualdad, equidad, y no discriminación reconocidos por la jurisprudencia constitucional colombiana, los cuales establecen que los servidores públicos que se encuentren en situaciones funcionales de riesgos inherentes a la función pública, deben tener acceso a las mismas garantías de protección, en concordancia con el principio de protección al trabajador. (Punto 32)

● ACUERDO 56.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y PROCEDIMIENTO PARA VINCULACIÓN DE SERVIDORES EN PROVISIONALIDAD:

Las entidades del sector estadístico reconocen la importancia de promover una gestión responsable y respetuosa del vínculo laboral de los servidores públicos en nombramiento provisional, dentro del marco legal vigente.

En caso de desvinculación por aplicación de listas de elegibles o por supresión del empleo, la entidad evaluará, con criterios de legalidad y razonabilidad, las posibles alternativas institucionales que permitan aprovechar el conocimiento y la experiencia del servidor desvinculado, conforme a los siguientes lineamientos:

- Respeto al mérito y la carrera administrativa: Cualquier posibilidad de nombramiento provisional se efectuará sin vulnerar el principio de mérito ni interferir con los procesos de selección establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas aplicables que garantizan el derecho preferencial de los servidores de carrera.
- Protección de sujetos de especial protección constitucional: Si el servidor desvinculado se encuentra en situación de discapacidad, es madre o

padre cabeza de familia, se halla próximo a cumplir requisitos pensionales o con fuero sindical, se aplicarán las garantías y medidas diferenciadas conforme a la Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas sobre estabilidad laboral reforzada.

- Revisión de vacantes disponibles: Se realizará una verificación interna de vacantes definitivas o temporales.
- Banco de hojas de vida: se habilitará un link o portal para el registro de hojas de vida de los servidores desvinculados con nombramiento provisional para que autogestionen su inscripción en este.
- Socialización: Las entidades socializarán con las organizaciones sindicales el avance de estas medidas. (Puntos 17 y 18)

● ACUERDO 57.

GESTIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Las administraciones del sector estadístico se comprometen a gestionar, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, la formalización de convenios con universidades e instituciones de educación superior debidamente acreditadas, con el objetivo de garantizar acceso preferencial a programas académicos pertinentes a las necesidades del sector estadístico y de la administración pública.

Estos convenios deberán contemplar los siguientes aspectos: Accesibilidad financiera, formación especializada, flexibilidad y accesibilidad, seguimiento y evaluación a los convenios realizados. (Punto 49)

● ACUERDO 58.

DIFUSIÓN DE OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN:

Las administraciones del sector estadístico establecerán y garantizarán canales efectivos, accesibles y permanentes de comunicación para informar a todos los empleados sobre las oportunidades de formación disponibles, los requisitos para acceder a ellas y los beneficios asociados.

Este compromiso garantizará el acceso equitativo a la formación, fortalecerá las competencias del talento humano en el sector estadístico y contribuirá al desarrollo profesional y la movilidad laboral, en línea con los principios de progresividad y capacitación permanente en el empleo público establecidos en el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (Punto 53)

● ACUERDO 59. IMPULSO AL DESARROLLO ACADÉMICO Y PROFESIONALIZACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR ESTADÍSTICO:

Con el objetivo de fortalecer las competencias del talento humano y facilitar el acceso a la educación superior, las entidades del sector estadístico implementarán una estrategia, en el marco de sus políticas de bienestar y capacitación, que contemplará los siguientes componentes:

- a. Convenios Académicos: Gestión para la celebración de acuerdos con instituciones de educación superior para garantizar acceso preferencial y condiciones académicas a programas pertinentes.
- b. Financiación a través de bienestar y capacitación de conformidad con el artículo 2.2.10.5 del decreto 1083 de 2015: Destinación de recursos para apoyar el acceso de educación formal para los servidores públicos, siempre que cumplan con los requisitos fijados en la normatividad vigente.
- c. Seguimiento y retorno institucional: Establecimiento de mecanismos de seguimiento y de transferencia del conocimiento adquirido, promoviendo el retorno de la inversión pública en formación. (Punto 50)

● ACUERDO 60. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Las entidades del sector estadístico definirán lineamientos internos para incentivar la investigación al interior de las entidades. En estos lineamientos se contemplarán estímulos no pecuniarios dirigidos a los servidores públicos que participen en proyectos de investigación y se realizarán con la garantía de participación efectiva de las organizaciones sindicales. (Punto 78)

● ACUERDO 61. FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS BENEFICIOS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

Con el fin de promover el bienestar integral de los servidores públicos, las administraciones del sector estadístico se comprometen a implementar las siguientes acciones en relación con el acceso y continuidad a los servicios de las cajas de compensación:

- a. Información periódica y clara sobre beneficios: Se garantizará la difusión permanente de información clara y actualizada sobre los servicios y programas que ofrecen las cajas de compensación familiar en las distintas regiones.
- b. Articulación interinstitucional para gestión de beneficios: Las entidades explorarán mecanismos de articulación interinstitucional con el fin de mejorar el conocimiento, la cobertura y el acceso a programas ofrecidos por las cajas, especialmente en zonas con baja oferta de servicios sociales. Esta articulación no comprometerá la autonomía ni la normatividad de las cajas, pero buscará su mayor receptividad a las necesidades de los servidores públicos del sector estadístico. (Punto 28)

● ACUERDO 62. ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:

Con el fin de garantizar el respeto y cumplimiento efectivo de los acuerdos colectivos suscritos en el marco del diálogo social entre las entidades del sector estadístico y las organizaciones sindicales, las entidades se comprometen a socializar y difundir los acuerdos vigentes con los servidores con competencia para expedir actos administrativos con la participación de los sindicatos coaligados a las federaciones firmantes del presente acuerdo. Así mismo, a que antes de la expedición de actos administrativos de carácter general que afecten las condiciones laborales o el empleo público, las entidades deberán verificar su compatibilidad con lo pactado en los acuerdos colectivos vigentes, a fin de evitar contradicciones o desconocimiento de lo acordado en el marco de la negociación sectorial. (Punto 19)

● ACUERDO 63.

VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia retrospectiva desde el 1ro de enero de 2025 y en los términos del Decreto 243 de 2024 o hasta que las partes celebren un nuevo acuerdo. Las condiciones pactadas en el acuerdo colectivo, sólo podrán modificarse por acuerdo entre las partes, garantizando la integralidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los acuerdos colectivos singulares de las Entidades del Sector y de los Acuerdos Colectivos Sectoriales. (Punto 80)

● ACUERDO 64.

MEDIACIÓN:

En el marco del fortalecimiento del diálogo social, las entidades del sector estadístico invitarán a un representante por cada una de las federaciones firmantes del presente acuerdo, a participar con voz en las se-

siones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, en los que se aborden asuntos laborales conforme a los acuerdos pactados en el desarrollo de la presente negociación. Dicha participación se registrará por los mecanismo y condiciones que para tal efecto establezca el reglamento interno del Comité o el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, las direcciones del DANE e IGAC invitarán a un representante por cada una de las federaciones firmantes del presente acuerdo a una reunión sectorial semestral, en la que se puedan socializar aspectos generales de interés laboral, de impacto organizacional y misional, con la participación de los directores de las entidades que conforman el sector estadístico, previa agenda concertada entre las partes.

Esta medida no implica la modificación de la estructura, funciones ni competencias de los órganos directivos de la entidad.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación, según lo previsto en el literal b del Artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el decreto 243 de 2024), corresponde al sector estadístico, con efectos para todos los servidores públicos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).



VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia retrospectiva desde el 1ro de enero de 2025 y en los términos del Decreto 243 de 2024 o hasta que las partes celebren un nuevo acuerdo. Las condiciones pactadas en el acuerdo colectivo, sólo podrán modificarse por acuerdo entre las partes, garantizando la integralidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los acuerdos colectivos singulares de las Entidades del Sector y de los Acuerdos Colectivos Sectoriales.



COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

Se conformará un Comité para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo el acuerdo colectivo, integrada por seis (6) representantes de los negociadores de las organizaciones sindicales firmantes, distribuidos proporcionalmente al número de representantes en la mesa de negociación y por 4 representantes del Gobierno que participaron en la negociación del sector estadístico, incluyendo al menos un delegado por cada entidad (DANE e IGAC).

La Comisión se instalará dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo del sector estadístico y sesionará de manera ordinaria cada cuatro (04) meses hasta la siguiente negociación sectorial, en el lugar, fecha y hora acordados por las partes.

Para garantizar un seguimiento efectivo, la Comisión contará con:

a. Una agenda definida para cada reunión.

b. Una matriz de seguimiento de los acuerdos, con responsables, plazos y avances.

c. Transmisión en vivo de las reuniones a través de plataformas digitales que garanticen el acceso de los servidores públicos del sector.

d. Actas oficiales de cada sesión, las cuales serán publicadas en los canales virtuales internos del DANE y el IGAC para conocimiento de toda la comunidad.

e. En la primera sesión de la Comisión se elaborará un Plan de Acción que contemple actividades específicas, responsables designados, plazos de cumplimiento, indicadores de avance y evidencias o entregables por cada uno de los compromisos adquiridos.

Dicho plan será elaborado de manera concertada entre las entidades del sector y las organizaciones sindicales firmantes, asegurando su actualización y monitoreo periódico.



Para constancia se firma el 07 de julio de 2025, en Bogotá D.C.

**POR LAS ADMINISTRACIONES DEL SECTOR
ESTADÍSTICO:**

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora del Departamento Administrativo
Nacional de Estadística (DANE)

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director General del Instituto Geográfico Agustín
Codazzi (IGAC)

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA

Asesor Dirección General - DANE
Negociador(a)

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA

Secretaría General - IGAC
Negociador(a)

JAVIER FERNANDO JIMÉNEZ UMBARILA

Coordinador GIT Área de Gestión de Talento
Humano - DANE - Negociador(a)

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Subdirectora de Talento Humano - IGAC
Negociador(a)

YURI LILIANA SÁNCHEZ GRACIA

Profesional Especializado
Oficina Asesora de Planeación - DANE
Negociador(a)

WILLIAM CRUZ SUÁREZ

Asesor(a) - DANE

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ

Asesor(a) - IGAC

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGAN

Jefe Oficina Jurídica - IGAC
Negociador(a)

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO

Asesor(a) - DANE

Para constancia se firma el 07 de julio de 2025, en Bogotá D.C.

**POR LAS FEDERACIONES FIRMANTES DEL
ACUERDO:**

PAOLA RAQUEL HERNÁNDEZ PEÑA

Presidenta Federación Unión de Empleados al
Servicio del Estado FUERSA

YOLANDA PAREDES SALAZAR

Presidenta Federación De Trabajadores Por El
Desarrollo Humano FEDETRADH

ISAIAS GARZON ÁLVAREZ

Presidente Federación Colombiana
de Trabajadores y Servidores Públicos
FECOTRASERVIPUBLICOS

CRISTHIAN CAMILO PARDO CLAVIJO

Negociador(a) - FEDETRADH

MAGDA NINFA BUITRAGO GUTIÉRREZ

Negociador(a) - FUERSA

JOSE ANTONIO OCHOA WALTEROS

Negociador(a) - FEDETRADH

HUIL YNEC CAMACHO HERNÁNDEZ

Negociador(a) - FUERSA

SHIRLEY MILENA MORALES GACHARNA

Negociador(a) - FEDETRADH

IAN LIAR ORTIZ

Negociador(a) - FUERSA

VIANEY ALEXANDRA MUÑOZ LÓPEZ

Negociador(a) - FEDETRADH

RAUL EMILIO OSPINA VILLALOBOS

Negociador(a) - FUERSA

OMAR DAVID BOLÍVAR FONSECA

Negociador(a) - FEDETRADH

JEIMY XIMENA VARGAS MORENO

Negociador(a) - FUERSA

DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ

Negociadora(a) - FEDETRADH

LUIS ÁNGEL PALACIO SALAZAR

Negociador(a) - FUERSA

AARON ULISES ROMERO LUGO

Negociador(a) - FEDETRADH

YULYS ANGÉLICA CASTRILLON IGLESIAS

Negociador(a) - FUERSA

RENE HORACIO TORRES LÓPEZ

Negociador(a) - FEDETRADH

CLAUDIA MARITZA GÓMEZ ROSAS

Negociador(a) - FUERSA

OLGA LUCIA BOLÍVAR SANDOVAL

Negociador(a) - FEDETRADH

JUAN CARLOS GARCÍA VELEZ

Negociador(a) - FUERSA

ROSEMBERG SANABRIA VARGAS

Negociador(a) - FEDETRADH

CLAUDIA MARÍA BOHADA QUIJANO

Negociador(a) - FUERSA

CESAR AUGUSTO CORREA HERNÁNDEZ

Negociador(a) - FEDETRADH

MILDRETH VALENCIA PARRA

Negociador(a) FECOTRASERVIPUBLICOS

IYAMILE CASTELLANOS RUEDA

Asesor (a) - FEDETRADH

SANDRA PATRICIA DE LA ROSA

Negociador(a) FECOTRASERVIPUBLICOS

VICTOR MANUEL NIÑO MARTÍNEZ

Asesor (a) - FUERSA

JAIME OCTAVIO VALDERRAMA KIREEVA

Asesor (a) - FUERSA



www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia